

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 2852**

**La Florida, 14 SEP 2015**

**VISTOS:**

El Decreto Exento N°2.004 de 23 de junio de 2015, que aprueba las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, calendario resumen, formatos y documentos anexos, y dispuso el llamado a la Propuesta Pública denominada **“OBRAS DE CONFIANZA, CONSTRUCCION E INSTALACION DE LUMINARIAS SOLARES AUTONOMAS EN BARRIO CONDOMINIO LOS QUILLAYES 7, SECTOR 1 Y 2” ID 2378-46-LE15**; el Acta de Apertura de la aludida propuesta de 10 de julio de 2015; el oficio Ordinario N° 602 de 18 de agosto de 2015, de la Comisión Evaluadora; oficio Ordinario N°444 de 14 de julio de 2015, de la Dirección Jurídica; Memorándum N°283 de 21 de agosto de 2015 de la Dirección de Control; oficio Ordinario N° 629 de 27 de agosto de 2015 de la Secretaría Comunal de Planificación; lo dispuesto en la Ley N°19.886 que regula las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, que norma los procedimientos en estas materias ante el Portal de Chile Compras; el Decreto N°372 de 14 de agosto de 2015; el Decreto Exento N°1.460 de 23 de abril de 2014, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento N°83 de 18 de febrero de 2013, sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías; el Reglamento N° 94 de 2 de octubre de 2014, sobre Contrataciones, de Suministro de Bienes, Licitaciones y Prestación de Servicios; la ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades conferidas por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que en el acto de apertura de la Propuesta Pública denominada **“OBRAS DE CONFIANZA, CONSTRUCCION E INSTALACION DE LUMINARIAS SOLARES AUTONOMAS EN BARRIO CONDOMINIO LOS QUILLAYES 7, SECTOR 1 Y 2” ID 2378-46-LE15**, se recibieron ofertas de las empresas **INGENIERIA Y SOLUCIONES ENERGETICAS LIMITADA, SOLAR DEL VALLE CHILE SPA, TELECOMUNICACIONES IBAÑEZ Y COMERCIALIZACION GLOBAL LIMITADA, SOCIEDAD DE ENSEÑANZAS EDUCATIVAS LIMITADA, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE INGENIERIA SOLENER LIMITADA y LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑIA LIMITADA.**

Que la Dirección Jurídica, luego del análisis de los antecedentes requeridos en las bases administrativas, informa mediante Ordinario N°444 de 14 de julio de 2015, que los oferentes **TELECOMUNICACIONES IBAÑEZ Y COMERCIALIZACION GLOBAL LIMITADA, SOCIEDAD DE ENSEÑANZAS EDUCATIVAS LIMITADA**, fueron descalificadas en el acto de apertura, en virtud del punto 3.4.1., letras a) y b) de las bases administrativas generales.

Que, el oferente **INGENIERIA Y SOLUCIONES ENERGETICAS LIMITADA** cumple parcialmente con el punto 3.3.2., letra c) esto es, no presenta currículum del profesional a cargo de la obra.

Que, el oferente **SOLAR DEL VALLE CHILE SPA** cumple parcialmente con el punto 3.3.2., letra c), esto es, no presenta currículum del profesional a cargo del servicio y no cumple con el punto 3.3.2., letra e), esto es no presenta resumen inscripciones SEC.

Que, el oferente **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE INGENIERIA SOLENER LIMITADA**, no cumple con el punto 3.3.2., letra e), esto es no presenta resumen inscripciones SEC.

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

Que, el oferente LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA, cumple parcialmente con el punto 3.3.2., letras c) y f), esto es, no presenta currículum del profesional a cargo del servicio y presenta catálogo de los equipos ofertados.

Por tanto, en virtud de lo expresado en el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 19.886, se estima que la comisión evaluadora otorgue un plazo prudencial a los oferentes referidos, de manera precedente, a fin de que acompañen los documentos solicitados.

Que, de la solicitud de antecedentes realizada en consideración al artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 19.886, se concluye que el oferente SOLAR DEL VALLE CHILE SPA, no presenta hoja resumen inscripciones SEC, requisito esencial y evaluable en la propuesta, adjuntando solamente un ingreso de comprobante, el cual no acredita dicha inscripción.

Que, el oferente SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE INGENIERIA SOLENER LIMITADA, no presenta hoja resumen inscripciones SEC requisito esencial y evaluable en la propuesta, adjuntando únicamente carnet de instalador.

Que, el oferente LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA, no presenta certificados de experiencia en luminarias en soluciones fotovoltaicos y no presenta la certificación de los equipos ofertados, no siendo causales que permitan descalificar al oferente.

Que, en virtud de ello, teniendo en cuenta las ofertas recibidas, la evaluación técnica y económica basada en la pauta de evaluación de las bases que regulan la propuesta y el presupuesto disponible, la Comisión Evaluadora propone al señor Alcalde, adjudicar la licitación al oferente INGENIERIA Y SOLUCIONES ENERGETICAS LIMITADA, RUT. N°76.113.512-0.

**DECRETO:**

1.- Adjudicase, de acuerdo a lo fundamentado por la Comisión Evaluadora, la Propuesta Pública denominada **“OBRAS DE CONFIANZA, CONSTRUCCION E INSTALACION DE LUMINARIAS SOLARES AUTONOMAS EN BARRIO CONDOMINIO LOS QUILLAYES 7, SECTOR 1 Y 2” ID 2378-46-LE15**, a la empresa **INGENIERIA Y SOLUCIONES ENERGETICAS LIMITADA**, RUT. N°76.113.512-0, representada legalmente por don Tomás Tapia Riquelme, Ingeniero Industrial, chileno, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ y don Alejandro Arriaza Moreno, chileno, Ingeniero Civil Eléctrico, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ todos con domicilio en calle Nueva York N° 53, oficina 61, comuna de Santiago.

2.- La empresa adjudicataria se regirá por las condiciones señaladas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, las Especificaciones Técnicas de la propuesta y la oferta técnica y económica presentada en la apertura, y los anexos de estos documentos, todos los cuales se entienden por incorporados y forman parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales y se declararán reproducidos en el contrato respectivo.

3.- El precio que el municipio se obliga a pagar es la suma de \$ 30.880.500.- (treinta millones ochocientos ochenta mil quinientos pesos) IVA incluido. Los pagos se realizarán mediante la entrega de factura, emitida a nombre de la Municipalidad de La Florida y visada por la Unidad Técnica, en la forma y condiciones establecidas en el punto VII de las Bases Administrativas Generales.

4.- El plazo para la ejecución de los servicios será de 28 días corridos, de acuerdo al punto 4.- de las bases administrativas especiales.

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

5.- En garantía del fiel cumplimiento del contrato y correcta prestación del servicio el adjudicatario deberá presentar en la Unidad Técnica y una copia en la Dirección Jurídica del municipio, en el plazo de siete días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, como garantía, una boleta bancaria, vale a la vista o depósito a la vista, de plazo definido, tomada a nombre de la Municipalidad de La Florida, equivalente al 10% del monto del contrato, especificando claramente en la glosa que se garantiza el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras, con una vigencia igual a la del contrato más 150 días corridos, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.- de las Bases Administrativas Especiales que regulan la propuesta.

6.- La Inspección Técnica estará a cargo del Director de Obras Municipales o a quien le subrogue o al profesional que éste designe, a quien se le encomendará velar directamente por la correcta ejecución del contrato.

7.- La Dirección Jurídica elaborará los documentos contractuales respectivos, facultándose para incorporar todas las cláusulas que estime convenientes para el resguardo de los intereses municipales.

8.- El gasto que irroque la ejecución del presente decreto ser imputará a la cuenta 214.05.09.002.016 denominada Obra de Confianza, Construcción e Instalación de luminarias solares autónomas en Barrio Condominio Los Quillayes 7, Sector 1 y 2, comuna de La Florida, del presupuesto municipal vigente.

9.- Una vez firmado el contrato, devuélvase por la Tesorería Municipal las boletas bancarias de seriedad de la oferta, conforme lo establecido en las Bases Administrativas Generales que regularon la licitación.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, transcribese a la Administración Municipal, y a las Direcciones de Control, Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Obras Municipales, Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, publíquese en el Sistema de Información Mercado Público-Chile Compra, Adjudicatario, manténgase un ejemplar en Oficina de Partes, Sugerencias, Archivo y Reclamos a disposición de la comunidad y hecho, archívese.

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**MARCELO SAN MARTIN BRAVO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
SUBROGANTE

NPJ/MLSR/MSMB/mdp  
IDDOC 247494



MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGIOMETROPOLITANA  
**NEOLAS PIZARRO JULIA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL